

REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS, ASEO DE VÍAS, SITIOS PÚBLICOS, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y OBRAS DE ORNATO DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA.

Capítulo I

Disposiciones Generales:

Artículo 1º - Objeto. Se tiene como objeto normar los procedimientos para fijar las tasas de los servicios de: 1) Manejo Integral de Residuos Sólidos Ordinarios, 2) Aseo de Vías, Sitios Públicos, 3) Alcantarillado Pluvial, y 4) Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato, que presta la Municipalidad de Moravia.

Artículo 2º - Ámbito de aplicación. Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todo usuario, propietario o poseedor ubicado dentro de los límites político-administrativos del cantón y/o el área de cobertura o servida por la Municipalidad de Moravia, indistintamente de si éste utiliza o no los servicios, ya que el cobro nace por la prestación efectiva o potencial de los mismos.

Artículo 3º - Definiciones. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- a) Bien inmueble: espacios físicos en los cuales existe la posibilidad de prestación efectiva de los servicios regulados por este reglamento.
- b) Categoría: escala en la cual se categorizan los generadores de residuos sólidos ordinarios; conforme al volumen de residuos producidos y la actividad que desarrollan. Para cuantificar el volumen de generación del contribuyente, se utilizarán como base, los estudios de generación, composición y categorización realizados en el cantón de Moravia; además de los estudios técnico-financieros existentes en el ámbito nacional.
- c) Cordón y caño: sistema para la evacuación de aguas pluviales provenientes de la calzada.

- d) Factor de ponderación: valor diferencial para obtener una distribución equitativa de los costos por servicios.
- e) Propietario: persona física o jurídica que ejerce el dominio absoluto sobre un bien inmueble.
- f) Poseedor: persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre un inmueble sin contar con título inscrito en el Registro Público.
- g) Tasa: imposición económica de naturaleza tributaria que cobra la Municipalidad de Moravia por la prestación efectiva o potencial de un servicio, individualizada en el contribuyente o usuario.
- h) Sitios Públicos: bienes inmuebles de dominio público que de forma permanente están destinados a una utilidad pública.
- i) Seguridad: intervenciones focalizadas en espacios públicos, en aras de mejorar las condiciones de protección ciudadana en el uso y disfrute de estas áreas.
- j) Área servida: corresponde a las áreas del cantón que están cubiertas por uno o varios de los servicios municipales contemplados en este reglamento, excepcionalmente, podrían incluirse áreas ubicadas en zonas limítrofes que no sean parte del territorio de Moravia.
- k) Alcantarillado pluvial: red de canalizaciones requerida para conducir las aguas pluviales urbanas y de escorrentía superficial, hasta los puntos en que deban incorporarse a los cuerpos receptores.

Artículo 4º - Hecho generador del tributo. El hecho generador de las tasas, lo constituye la prestación efectiva o potencial por parte de la Municipalidad de Moravia de los servicios públicos de Manejo Integral de Residuos Sólidos Ordinarios, Aseo de Vías y Sitios Públicos, Alcantarillado Pluvial, así como el Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato.

Artículo 5º - Sujeto activo del tributario. En razón de que la Municipalidad de Moravia es la prestataria de los servicios cuyas tasas se regulan en este reglamento, también ostenta la condición de sujeto activo de la obligación tributaria.

Artículo 6º – Sujeto pasivo del tributo. Estarán obligados al pago de las tasas reguladas en este reglamento, los usuarios y/o titulares de propiedades ubicadas en el cantón de Moravia, que tengan a su disposición la prestación efectiva de los servicios, incluso cuando no utilicen los mismos. Para efecto de este reglamento se considerarán titulares de un inmueble, los propietarios registrales, incluso aquellos cuyo título no esté inscrito en el Registro Público de la Propiedad, los ocupantes y poseedores con título o en precario.

Capítulo II

Obligaciones de los sujetos pasivos.

Artículo 7º - Pago puntual de la tasa. Todo sujeto pasivo debe cancelar las tasas por los servicios de Manejo Integral de Residuos Sólidos Ordinarios, Aseo de Vías y Sitios Públicos, Alcantarillado Pluvial y Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato, de forma puntual y deben cobrarse anualmente en tramos trimestrales por período vencido.

Artículo 8 º - Cumplimiento de los deberes formales. Los sujetos pasivos deberán cumplir con los deberes formales derivados de su condición de obligado tributario, establecidos por este reglamento, por el Código de Normas y Procedimientos Tributarios o por normas especiales.

Artículo 9 º - Ajuste a los protocolos y lineamientos de horario y disposición. Todo sujeto pasivo, está obligado a respetar los horarios, lineamientos y protocolos definidos por la Municipalidad de Moravia para la correcta prestación de los servicios públicos regulados en este reglamento.

Capítulo III

Del alcance y fijación de tasas.

Artículo 10º - Alcance del cobro por servicios. La Municipalidad de Moravia realizará el cobro de los servicios que preste en la jurisdicción territorial del cantón de Moravia, excepcionalmente, podrían

incluirse y cobrarse áreas ubicadas en zonas limítrofes que no sean parte del territorio administrativo del cantón, fijando las tasas pertinentes con ajuste a los parámetros establecidos en este reglamento.

Artículo 11º - Límites legales para la fijación de las tasas. Se consideran límites legales para la fijación de las tasas reguladas en este reglamento, lo dispuesto en el artículo 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, las regulaciones del ordinal 83 del Código Municipal y cualquier otra disposición de naturaleza legal o reglamentaria que resulte aplicable.

Artículo 12º - De la tasa por Manejo Integral de residuos sólidos ordinarios. La tasa por Manejo Integral de residuos sólidos ordinarios, corresponde al importe económico que cobra la Municipalidad de Moravia por la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos ordinarios (recolección, almacenamiento, transporte, valorización, tratamiento y la disposición final). En este servicio queda incluido el Manejo Integral y disposición final de residuos sólidos, no tradicionales.

Artículo 13º- De la tasa por el servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos. Esta tasa corresponde a la imposición económica que cobra la Municipalidad de Moravia por la prestación del servicio e incluye la limpieza y mantenimiento de espacios verdes públicos (floresta), ubicados a partir del límite de la superficie de rodamiento de las vías y la línea de propiedad privada, el cual incluye las actividades, administrativas, técnicas y operativas que desarrolla la Municipalidad de Moravia para brindar el servicio.

Artículo 14º- De la tasa por el Alcantarillado Pluvial. Esta tasa corresponde a la contraprestación económica que cobra la Municipalidad de Moravia por la prestación del servicio, el cual incluye la limpieza y mantenimiento general de pozos, tragantes, tuberías y quebradas, excluyendo las obras de reparación de elementos estructurales dañados; incluye en su costo, las actividades administrativas, técnicas y operativas necesarias para brindar el servicio.

Artículo 15º - De la tasa por el servicio de Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato. Esta imposición económica será cobrada por la prestación del servicio y engloba la totalidad de actividades, administrativas, técnicas y operativas que desarrolla la corporación para dar

mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles municipales destinados a parques, juegos infantiles y en general sobre cualquier espacio de uso público.

Artículo 16º.- Parámetros específicos para la fijación de las tasas. Atendiendo a los servicios cuyas tasas se regulan en este reglamento, se definen como parámetros específicos para la fijación de las tasas, los que se exponen a continuación.

- a. Para la tasa por servicio de Manejo Integral Integral de Residuos Sólidos Ordinarios:
 - i. Unidades habitacionales, comerciales, industriales e instituciones publicas, privadas y religiosas.
 - ii. Peso de los residuos generados.
 - iii. Estudios de generacion y composición de residuos.
 - iv. Costo operativo efectivo de la prestacion del servicio.
 - v. Gasto administrativo efectivo.
 - vi. Utilidad para desarrollo del servicio (diez por ciento).
 - vii. Factor de ponderación.
 - viii. Inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos.

- b. Para la tasa de Aseo de Vías y Sitios Públicos:
 - I. Valor total de las propiedades por distrito.
 - II. Costo operativo efectivo de la prestacion del servicio en el distrito.
 - III. Gasto administrativo efectivo.
 - IV. Utilidad para desarrollo del servicio (diez por ciento).
 - V. Valor individual de las propiedades por distrito.
 - VI. Cociente.

- c. Tasa de Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato.
 - I. Costo operativo efectivo de la prestacion del servicio por distrito.

- II. Costo de la seguridad requerido para el disfrute efectivo de los espacios públicos.
- III. Gasto administrativo efectivo.
- IV. Utilidad para desarrollo del servicio (diez por ciento).
- V. Valor total de las propiedades por distrito.
- VI. Valor individual de las propiedades.
- VII. Cociente.

d. Tasa de Alcantarillado Pluvial:

- Valor total de las propiedades por distrito.
- Costo operativo efectivo de la prestación del servicio.
- Gasto administrativo efectivo.
- Utilidad para desarrollo del servicio (diez por ciento).
- Valor individual de las propiedades.
- Cociente.

Artículo 17º - Cálculo de la tasa de Aseo de Vías y Sitios Públicos. La Municipalidad de Moravia brindará el servicio Aseo de Vías y Sitios Públicos en la totalidad del territorio que comprende el cantón, por lo cual cobrará la respectiva tarifa que se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Cociente} = \frac{\text{Costo operativo efectivo de la prestación del servicio en el distrito} + \text{utilidad desarrollo del servicio (10\%)} + \text{Gasto administrativo (10\%)}}{\text{Valor total de las propiedades del distrito}}$$

$$\text{Tasa anual} = \text{Cociente} * \text{Valor individual de la propiedad registrada en el distrito.}$$

- a) El costo operativo está conformado por el gasto efectivo de la prestación del servicio ejecutado en cada distrito, incluye el costo de remuneraciones, servicios, materiales y suministros y otros costos invertidos en la prestación; más gastos de depreciación de activos asignados al servicio y cualquier otro gasto que se contabilice en el mismo.

- b) El porcentaje referente a desarrollo del servicio y al gasto administrativo se calculará sobre el resultado del costo efectivo.
- c) El valor total de las propiedades del distrito, está conformado por la sumatoria de los valores las propiedades del distrito, según el registro de la base de datos que al efecto lleva la Administración Territorial y Valoraciones de la Municipalidad de Moravia.
- d) Cociente, se obtiene tomando el resultado del costo efectivo de la prestación del servicio y dividiéndolo entre el valor total de las propiedades del distrito.
- e) La tasa final a cobrar se obtendría al multiplicar el resultado del cociente por el valor individual de la propiedad del contribuyente.

Artículo 18º - Cálculo de la tasa Alcantarillado Pluvial. La Municipalidad de Moravia brindará el servicio de Alcantarillado Pluvial en los sectores previamente definidos en las respectivas rutas y cubrirá todo el cantón, por lo cual, se cobrará la respectiva tarifa que se calculará de la siguiente forma:

Cociente = Costo operativo efectivo de la prestación del servicio en el distrito + desarrollo del
servicio (10%) + Gasto administrativo (10%)

Valor total de las propiedades del distrito

Tasa anual = Cociente * Valor individual de la propiedad registrada en el distrito.

- a. El costo operativo, está conformado por el gasto efectivo de la prestación del servicio ejecutado en cada distrito, incluye el costo de remuneraciones, servicios, materiales, suministros y otros costos invertidos en la prestación; más gastos de depreciación de activos asignados al servicio y cualquier otro gasto que se contabilice en el mismo.
- b. El porcentaje referente a desarrollo del servicio y al gasto administrativo, se calculará sobre el resultado del costo efectivo.

- c. El valor total de las propiedades del distrito, está conformado por la sumatoria de los valores las propiedades del distrito, según el registro de la base de datos que al efecto lleva el departamento de Administración Territorial y Valoraciones de la Municipalidad de Moravia.
- d. Cociente, se obtiene tomando el resultado del costo efectivo de la prestación del servicio en el distrito y diviendolo entre el valor total de las propiedades del distrito.
- e. La tasa final a cobrar se obtendria al multiplicar el resultado del cociente por el valor individual de la propiedad del contribuyente.

Artículo 19º - Cálculo de la tasa de Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato. El servicio de mantenimiento de Parques y Obras de Ornato, se prestará en lugares donde existen áreas de parque, juegos infantiles, área comunal y áreas verdes, siempre que sean propiedad municipal, comunal o pública, por lo cual se cobrará la respectiva tarifa que se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Cociente} = \frac{\text{Costo operativo efectivo de la prestación del servicio en el distrito} + \text{desarrollo del servicio (10\%)} + \text{Gasto administrativo (10\%)}}{\text{Valor total de las propiedades del distrito}}$$

Tasa anual = Cociente * Valor individual de la propiedad registrada en el distrito

- a. El costo operativo está conformado por el gasto efectivo de la prestación del servicio ejecutado en cada distrito, incluye el costo de remuneraciones, servicios, materiales y suministros y otros costos invertidos en la prestación; más el costo efectivo de la seguridad requerido para el disfrute efectivo de los espacios publicos, gastos de depreciación de activos asignados al servicio y cualquier otro gasto que se contabilice en el mismo.
- b. El porcentaje referente a desarrollo del servicio y al gasto administrativo se calculará sobre el resultado del costo efectivo.
- c. El valor total de las propiedades del distrito, está conformado por la sumatoria de los valores las propiedades del distrito, según el registro de la base de datos que al efecto lleva el Departamento de Administración Territorial y Valoraciones de la Municipalidad de Moravia.

- d. Cociente, se obtiene tomando el resultado del costo efectivo de la prestación del servicio y diviéndolo entre el valor total de las propiedades del distrito.
- f) La tasa final a cobrar se obtendría al multiplicar el resultado del cociente por el valor individual de la propiedad del contribuyente.

Artículo 20º - Cálculo de la tasa de Manejo Integral de residuos sólidos ordinarios. Este servicio se prestará en la totalidad del cantón, por lo cual cobrará la respectiva tarifa, que calculará de la siguiente forma:

$$\frac{\text{Valor unitario} = \text{Costo operativo efectivo en el canton} + \text{desarrollo del servicio (10\%)} + \text{Gasto administrativo (10\%)}}{\text{Total de usuarios del servicio}}$$

Tasa Anual = Valor Unitario * Factor de ponderacion de la respectiva categoria.

- a. El valor unitario está conformado por el gasto efectivo de la prestación del servicio ejecutado en el cantón, incluye el costo de remuneraciones, servicios, materiales y suministros y en general; más gastos de depreciación de activos asignados al servicio y cualquier otro gasto que se contabilice en el mismo, además incluye, el porcentaje referente a desarrollo del servicio y al gasto administrativo, que en ambos casos, será de un 10%.
- b. El total de usuarios del servicio comprende el conglomerado absoluto de beneficiarios potenciales del mismo.
- c. La categoria corresponde a la ubicación de un contribuyente dentro de una escala, de acuerdo el volumen de residuos generados.
- d. La tasa final se obtiene multiplicando el resultado del valor unitario por el factor de ponderacion de la categoria respectiva.

Artículo 21º- Categorización. Cada uno de los generadores que sean sujetos a la tasa de Manejo Integral de Residuos Sólidos Ordinarios, serán clasificados en categorías, las cuales se definen

considerando el promedio de generación anual de residuos sólidos ordinarios de la actividad a la que pertenecen.

Artículo 22° - De los factores de ponderación. Los factores de ponderación para cada categoría, se definirán mediante estudios técnicos de generación y composición de residuos sólidos ordinarios, mismos que se realizarán conforme las necesidades y posibilidades del gobierno local.

Artículo 23° - De las categorías. Para efecto de la fijación de la tarifa de Manejo Integral de Residuos Sólidos Ordinarios, se establecen las siguientes categorías:

Categoría 1: Esta categoría comprende las viviendas individuales, incluyendo, casas en urbanización, condominio, apartamentos y en general todos los modelos habitacionales comúnmente reconocidos, comercios con menor generación de residuos sólidos que van de 0 kg a 100 kg.

Categoría 2: Esta categoría comprende las instituciones públicas, privadas, religiosas y comercios, con una generación que va de los 101 kg a 250 kg.

Categoría 3: Esta categoría comprende las instituciones públicas, privadas, religiosas, comercios e industria, con una generación que va de los 251 kg a 500 kg.

Categoría 4: Esta categoría comprende las instituciones públicas, privadas, religiosas, comercios e industria con una generación que va de los 501 kg a 1500 kg.

Categoría 5: Esta categoría comprende los comercios e industria, con una generación mayor a 1501 kg.

El factor de ponderación asignado a una actividad cambiará de forma automática a la categoría 1 cuando se de el cese de la actividad y se mantendrá en esa categorización, siempre que el contribuyente, patentado y el titular de la propiedad estén al día en las obligaciones tributarias formales, incluido el retiro de licencia comercial, cuando corresponda, esto por el tiempo que el establecimiento se mantuviere vacío.

Artículo 24º - Sobre el factor de ponderación de la categoría 1. Dada la cantidad de residuos que genera esta categoría, el factor de ponderación será de 1, definido por la unidad equivalente.

Artículo 25º - Sobre el factor de ponderación de la categoría 2. Dada la cantidad de residuos que genera esta categoría el factor de ponderación será de 2.5.

Artículo 26º - Sobre el factor de ponderación de la categoría 3. Dada la cantidad de residuos que genera esta categoría el factor de ponderación será de 5.

Artículo 27º - Sobre el factor de ponderación de la categoría 4. Dada la cantidad de residuos que genera esta categoría el factor de ponderación será de 15.

Artículo 28- Sobre el factor de ponderación de la categoría 5. Dada la cantidad de residuos que genera esta categoría, el factor de ponderación será establecido de manera individual, de acuerdo con la generación. En el caso de los generadores incluidos en esta categoría, la Municipalidad de Moravia podría aprobar el manejo de residuos sólidos ordinarios por parte de un operador privado, previa acreditación de que se garantizará la periodicidad y correcta disposición. De igual forma, cuando el Gobierno Local no este en la capacidad de prestar el servicio a esta categoría, lo informara oportunamente para que se proceda por parte del generador a presentar una propuesta alternativa.

Artículo 29º- Reconocimiento. La Municipalidad de Moravia podrá otorgar reconocimientos a quienes realizan un buen Manejo Integral de los residuos, con el fin de promover la jerarquía de los residuos. Este reconocimiento estará a cargo de la Unidad de Gestión Ambiental, la cual establecerá la forma en que se aplicará en el cantón. De ser posible, la Municipalidad de Moravia podrá entregar algún incentivo tangible a quienes obtengan el citado reconocimiento.

Artículo 30º-. Reclasificación de usuarios. La Municipalidad de Moravia podrá realizar, de oficio o a petición de un usuario del servicio de residuos sólidos ordinarios, estudio de generación y/o composición, cuando se presuma que la cantidad de residuos generados en un lapso de tiempo representativo, de al menos 4 meses, no se ajusta al rango de generación donde se clasificó originalmente al contribuyente; esto a efecto de determinar si procede el cambio de la categoría asignada.

Artículo 31º Cobro del costo administrativo del estudio de reclasificación. En aquellos casos en que la variación de la categoría sea producto de actuaciones del contribuyente, la Municipalidad de Moravia cobrará el costo de los estudios específicos, lo cual deberá quedar fundamentado en resolución administrativa generada al efecto por la Jefatura de Servicios y Mantenimiento en la cual se acreditará el costo efectivo del servicio, para lo cual dicha instancia, podrá requerir insumos y asignar tareas específicas a sus subalternos.

Artículo 32º- Sobre los eventos públicos o privados. Cuando se desarrollen eventos públicos o privados, tales como conciertos, ferias, turnos, fiestas patronales, eventos deportivos, exposiciones, entre otros; quien tramite la autorización respectiva ante la Municipalidad de Moravia, quedará obligado a contratar de forma privada el servicio de manejo integral de residuos sólidos, no obstante, el proveedor de este servicio deberá ser avalado por el área de Gestión Ambiental a efecto de garantizar un adecuado Manejo Integral de los residuos. El cumplimiento de este requisito será verificado internamente por la instancia encargada de autorizar el evento.

Artículo 33º- Garantía de Cumplimiento. A efecto de responder por el costo que representaría para la Municipalidad de Moravia tener que prestar el servicio de Manejo Integral de Residuos Sólidos Ordinarios, esto ante incumplimiento en tiempo y/o forma, en casos de eventos públicos o privados, el gestionante del evento deberá rendir una garantía de cumplimiento ante el Gobierno Local, equivalente al costo proyectado del servicio. La proyección del costo deberá realizarla el encargado del servicio considerando datos y estadísticas históricas de eventos similares, para lo cual, el Departamento de Licencias de Explotación Comercial aportará la información propia de su área de trabajo que sea requerida. Dicha garantía deberá rendirse ante la Tesorería Municipal por medio de depósito a la cuenta municipal señalado por la citada dependencia.

Artículo 34º- Exoneración del requisito señalado en el artículo 30. Excepcionalmente, cuando existan razones de interés social o público, debidamente comprobadas y se trate de una actividad que es desarrollada por una organización sin fines de lucro en un espacio Público, el Concejo Municipal podrá autorizar que se exonere del otorgamiento de la garantía de cumplimiento señalada en el artículo 28 de este reglamento.

Capítulo IV.

De las obligaciones de las Unidades Primarias de Información.

Artículo 35º - Obligaciones de las unidades bajo dependencia de la Jefatura de Servicios y Mantenimiento:

1. Llevar registro actualizado de gastos incurridos en cada distrito, de manera tal que se determine lo ejecutado en remuneraciones, servicios y materiales; así como la distribución del equipo suministrado para la prestación del servicio en cada distrito. Para efecto de definir estos, la Dirección Financiera, deberá asesorar y colaborar con la Jefatura de Servicios y Mantenimiento.
2. Suministrar la información de los gastos incurridos a Contabilidad, cuando así lo requiera y brindar toda la información adicional que se considere necesaria para determinar la tasa.
3. Cualquiera otra que se derive como lógica y necesaria para lograr la operatividad de este reglamento, conforme al ámbito competencial del área.

Artículo 36º - Obligaciones de Departamento de Contabilidad. Para efecto del presente reglamento, el departamento de Contabilidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Solicitar a las Unidades primarias de información los costos distribuidos por distrito, requeridos para la actualización anual.
2. Mantener actualizadas las tasas de los servicios que presta la Municipalidad de Moravia en cada distrito del cantón.
3. Utilizar la metodología de cálculo descrita en este reglamento.
4. Brindar a las Unidades primarias de información la colaboración necesaria para determinar los costos a considerar en cada distrito.

5. Cualquiera otra que se derive como lógica y necesaria para lograr la operatividad de este reglamento, conforme al ámbito competencial del área.

Artículo 37º - Obligaciones de la Unidad de Gestión Ambiental. Serán obligaciones de la Unidad de Gestión Ambiental, las siguientes:

1. Elaboración de los estudios de generación y composición de residuos sólidos.
2. Análisis y elaboración de estudios de recategorización de generación de residuos sólidos.
3. Cualquiera otra que se derive como lógica y necesaria para lograr la operatividad de este reglamento, conforme al ámbito competencial del área.

Artículo 38º - Obligaciones del Departamento de Administración Territorial y Valoraciones. Conforme las regulaciones establecidas en este reglamento, serán obligaciones del Departamento de Administración Territorial y Valoraciones:

1. Llevar registro actualizado de los valores de las fincas distribuidas por distrito.
2. Llevar registro actualizado de la cantidad de unidades habitacionales y comerciales del cantón.
3. Suministrar a contabilidad la información propia de su área de trabajo, cuando así lo requiera para efecto de actualización de las tasas.
4. Cualquiera otra que se derive como lógica y necesaria para lograr la operatividad de este reglamento, conforme al ámbito competencial del área.

Artículo 39º - Obligaciones del Departamento de Licencias de Explotación Comercial. En los términos regulados por este reglamento, serán obligaciones del departamento de Licencias de Explotación Comercial, las siguientes:

1. Informar al Departamento de Catastro las actividades comerciales que se desarrollen en los establecimientos comerciales, incluso cuando se realice el retiro formal de la actividad.
2. Cualquiera otra que se derive como lógica y necesaria para lograr la operatividad de este reglamento, conforme el ámbito competencial del área.

Artículo 40º - Obligaciones de la Dirección Técnico Operativa. En los términos regulados por este reglamento, serán obligaciones de la Dirección Técnico Operativa, las siguientes:

1. Informar al Departamento de Catastro sobre la finalización de nuevas construcciones, cuando estas conlleven la necesidad de registrar nuevos usuarios de los servicios regulados en este reglamento.
2. Cualquiera otra que se derive como lógica y necesaria para lograr la operatividad de este reglamento, conforme el ámbito competencial del área.

Artículo 41º - Obligaciones de la Policía Municipal. En cuanto a lo regulado por este reglamento, serán deberes de la Policía Municipal, los siguientes:

1. Llevar registro actualizado de la inversión que en materia de seguridad se realiza en los parques de cada distrito, de manera tal que se determine lo ejecutado en remuneraciones, servicios y materiales; así como la distribución del equipo suministrado para la prestación del servicio. Para efecto de definir estos costos, la Dirección Financiera, deberá asesorar y colaborar con la Policía Municipal.
2. Llevar registro actualizado de gastos de vigilancia electrónica incurridos en cada distrito, de manera tal que se determine lo ejecutado en remuneraciones, servicios y materiales; así como la distribución del equipo suministrado para la prestación del servicio en cada parque. Para efecto de definir estos, la Dirección Financiera, deberá asesorar y colaborar con la Policía Municipal.

3. Suministrar la información de los gastos incurridos a Contabilidad, cuando así lo requiera y brindar toda la información adicional que se considere necesaria para determinar la tasa.
4. Llevar registro y control de activos asignados para la prestación del servicio, conciliado con el detalle que lleva la unidad de Control de Activos.
5. Cualquiera otra que se derive como lógica y necesaria para lograr la operatividad de este reglamento, conforme el ámbito competencial del área.

Artículo 42º - Obligaciones del Unidad de Presupuesto.

1. Mantener actualizada la ejecución presupuestaria de egresos de cada servicio.
2. Suministrar los datos requeridos por los encargados de los servicios cuyas tasas están reguladas en este reglamento, así como, los peticionados por el departamento de Contabilidad, cada vez que sea necesario a fin de determinar el gasto real en cada servicio.
3. Brindar a las Unidades primarias de información la colaboración necesaria para determinar los costos a considerar en cada servicio.
4. Cualquiera otra que se derive como lógica y necesaria para lograr la operatividad de este reglamento, conforme el ámbito competencial del área.

Artículo 43º - Obligaciones de la Dirección Financiera. En cuanto a lo regulado por este reglamento, serán deberes de la Dirección Financiera, los siguientes:

1. Asesorar y colaborar con las dependencias que tienen asignadas funciones relacionadas a definición de costos.
2. Revisión y actualización de las fórmulas y factores financieros que se utilizan para la fijación de las tasas.

3. Coordinación del proceso de elaboración de los manuales administrativos requeridos para la implementación del presente reglamento.
4. Validación final del informe anual de actualización de tasas y presentación de este ante la Alcaldía Municipal.
5. Asesorar en el ámbito financiero - contable durante el proceso de audiencia pública señalado por el inciso d) del artículo 44 de este reglamento.
6. Cualquiera otra que se derive como lógica y necesaria para lograr la operatividad de este reglamento, conforme el ámbito competencial del área.

Capítulo V

Actualización de tarifas.

Artículo 44º - Procedimiento para la modificación o actualización del monto de las tarifas. La actualización de las tasas reguladas en este reglamento deberá realizarse de forma anual y presentarse para la aprobación del Concejo Municipal en el mes de septiembre de cada año, a efecto de que las nuevas tasas se entren a regir a partir del mes de enero del año siguiente. Para la modificación o actualización, deberán cumplirse las siguientes fases:

- a) Elaboración de estudio técnico y financiero de actualización de tasas, por parte de Contabilidad.
- b) Validación final del estudio anual de actualización de tasas y presentación de este ante la Alcaldía Municipal.
- c) Remisión del estudio de actualización de tasas a la Alcaldía Municipal para el respectivo envío de la propuesta al Concejo Municipal.
- d) Análisis de la propuesta por parte del Concejo Municipal y convocatoria de consulta pública escrita, no vinculante.

- e) Aprobación del Concejo Municipal de la nueva tasa.
- f) Publicación de la tasa en firme en el diario oficial La Gaceta.

Capítulo VI

Inconformidad del contribuyente.

Artículo 45º - Inconformidad del contribuyente de la tasa asignada. Toda persona registrada como contribuyente, podrá interponer gestión administrativa en relación con el cobro que se le esté realizando de las tasas fijadas en este reglamento, la cual, deberá dirigirse a la Dirección Financiera y presentarse por medio de la plataforma de servicios o de cualquier otro canal oficial que al efecto establezca la Municipalidad de Moravia.

Artículo 46º - Resolución de las gestiones de inconformidad. Recibida una inconformidad, la Dirección Financiera requerirá ante las unidades competentes la información necesaria y resolverá por el fondo el reclamo. En caso de que el reclamo, por el fondo, sea extraño a la competencia de la Dirección Financiera, esta deberá de forma inmediata a la recepción, proceder a trasladarlo a la instancia con competencia para su resolución.

Artículo 47º - Afectación por incumplimiento de pago de tasas. Para realizar cualquier trámite municipal se deberá estar al día con el pago de las tasas por los servicios brindados (artículo 18 de la Ley 4755).

Capítulo VII

Disposiciones finales y transitorias.

Artículo 48º - Dentro del plazo de 12 meses posteriores a la entrada en vigencia de este reglamento, la Municipalidad de Moravia deberá adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias para lograr la idónea implementación de este instrumento, tales como: creación o mejora de sistemas informáticos y elaboración de manuales de procedimientos, entre otros.

Artículo 49º.- Este Reglamento iniciara su vigencia seis meses después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, previa aprobación definitiva del Concejo Municipal.